

# **El sentido institucional y social de la legislación en los territorios y la construcción de datos: el presupuesto participativo en la Ciudad de México<sup>1</sup>**

Rosa Ynés Alacio García<sup>2</sup>

## Resumen

¿Cuál es el sentido social a partir de las transformaciones legales para los territorios, en la trayectoria de la construcción de los datos y de los resultados del presupuesto participativo en la Ciudad de México de 2011 a 2022? ¿Cuál ha sido el papel de las instituciones? El sentido es de baja participación desde 2011 al 2022 caracterizado por dos etapas: la primera marcada por la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal del 2010 al 2018, y la segunda por la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México del 2019 al 2022. Las dimensiones son dos: el flexible concepto de presupuesto participativo, y la trayectoria caracterizada por sus resultados en la Ciudad de México. Las categorías utilizadas son cuatro: las transformaciones legales, el sentido institucional, el sentido social, el territorio y el espacio. El método es histórico documental, utilizando sistemas de información geográfica.

Palabras clave: legislación, sentido social, instituciones, territorio y espacio social.

## **The institutional and social direction of the legislation in the territories and data construction: the participatory budgeting in Mexico City**

### Abstract

What is the social sense from the legal transformations for the territories, in the trajectory of the construction of the data and the results of the participatory budget in Mexico City from 2011 to 2022? What has been the role of the institutions? The sense is low participation from 2011 to 2022 characterized by two stages: the first marked by the Citizen Participation Law of the Federal District from 2010 to 2018, and the second by the Citizen Participation Law of Mexico City from 2019 to 2022. There are two dimensions: the flexible concept of participatory budgeting, and the trajectory characterized by its results in Mexico City. The categories used are four: legal transformations, institutional sense, social sense, territory and space. The method is documentary history, using geographic information systems.

Keywords: legislation, social direction, institutions, territory and social space.

---

<sup>1</sup> Trabajo presentado en el Seminario Internacional: “Reflexiones sobre el territorio, la política y el Estado en Iberoamérica en el Siglo XXI”. 30 años del Centro de Investigaciones Interdisciplinarias sobre Desarrollo Regional. Instituciones convocantes: UAT-CLACSO-AMECIP-UACM. Muchas gracias a las sugerencias de cada dictamen.

<sup>2</sup> Profesora Investigadora en la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, donde es Profesora fundadora de la licenciatura en Ciencia Política y Administración Urbana-Plantel Cuauhtémoc. Maestra en Análisis Regional por el CIISDER de la Universidad Autónoma de Tlaxcala, Pertenece al Sistema Nacional de Investigadores del Conahcyt, Directora Fundadora del Comité Estatal AMECIP Ciudad de México. Correo: [rosa.ynes.alacio@uacm.edu.mx](mailto:rosa.ynes.alacio@uacm.edu.mx)

## Introducción

Los presupuestos participativos presentan diferentes experiencias a partir de las características de su diseño, todo esto es parte de la diversidad de construcciones democráticas. En la Ciudad de México esta metodología de uso del dinero público se ha presentado desde el año 2011 a partir de las bases jurídicas, esto es, desde los decretos de Ley de Participación Ciudadana. Sin embargo, no existe una base de datos que registre toda la trayectoria en su aplicación anual en cada colonia, pueblo y unidad territorial.

### ¿Qué es y qué no es el presupuesto participativo?

El presupuesto participativo es relacional<sup>3</sup> caracterizado por el uso del dinero público en un territorio desde un *habitus ciudadano* con posibilidad de incidencia política.

El diseño institucional del presupuesto participativo está determinado a partir del proceso de consulta o por la deliberación (Montecinos, 2014: 352). Dos rutas se destacan: la que impulsa la redistribución del poder desde la deliberación, el activismo, la auto-organización y el papel de la sociedad civil, en contraste con los diseños de consulta y con los procesos instrumentales que le acompañan manteniendo las figuras de representación e inclusión, para fomentar la confianza en los gobiernos (García, 2014: 23-29). En su desarrollo se observa, un estilo de gestión empresarial que combina un tejido asociativo débil, con redes fragmentadas (Alguacil, 2005: 11-12). En Brasil el asociacionismo tuvo una función central para su implementación (Avritzer, 2010).

No existen éxitos generalizados de estas experiencias, no obstante, cuando ocurren resultados positivos, no necesariamente reducen la pobreza de ingresos, ni generan una mejor distribución, ni aumentan la transparencia (Goldfrank, 2006b: 2-3). El contexto socioeconómico e institucional se suma a la dinámica de la participación, como elemento que influye tanto en la introducción, como en la permanencia del presupuesto participativo (García y Téllez, 2018: 8-9).

Por tal motivo, se han ubicado tipologías desde distintos criterios de clasificación con variantes según el objetivo, las fases del proceso, la forma por deliberación-consulta-fiscalización, el nivel del gobierno que le impulsa, la fuente de poder, los criterios para habilitar a los participantes, los criterios temáticos, el origen de las propuestas, y las formas de regulación del proceso (Pineda y Pires, 2012; Pires y Pineda, 2008).

Sin embargo, una limitante de la incidencia ciudadana es el control de quienes gobiernan, con riesgos en la concentración del poder, y en la generación de prácticas clientelares (Montecinos, 2014: 371-372).

Para Cabannes el presupuesto participativo es un mecanismo de toma de decisiones de la ciudadanía para el uso de los recursos disponibles, donde se encuentran contrastes que

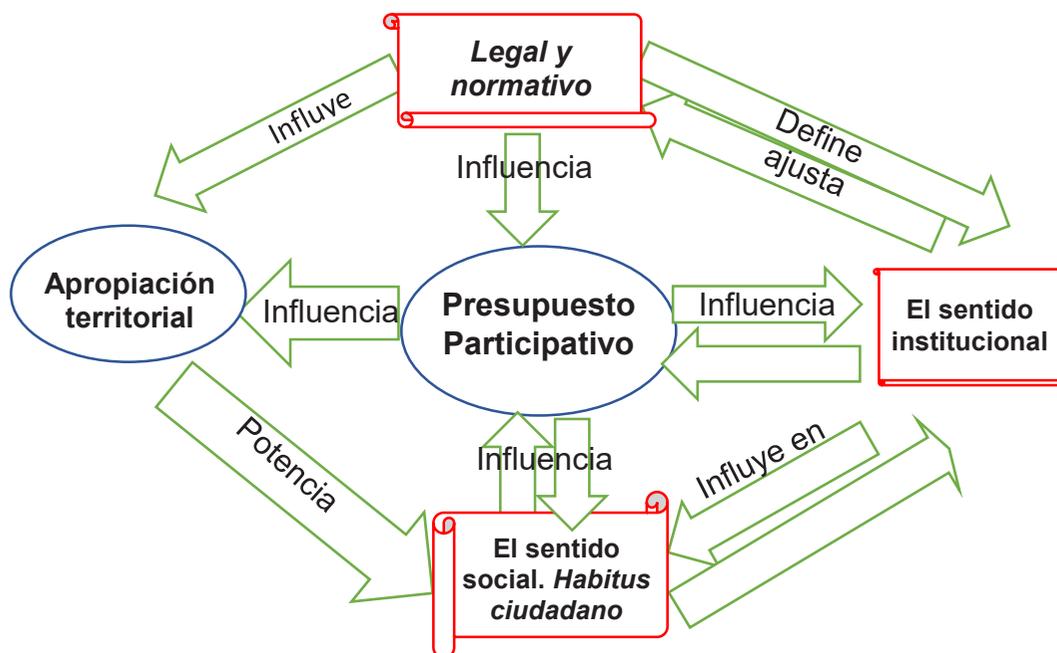
---

<sup>3</sup> La reflexión original sobre la relación entre el Estado y los ciudadanos está en Charles Tilly (2007: 27).

oscilan desde los gastos participativos simbólicos con poco impacto transformador, hasta los vectores de cambio estructural de los sistemas de gobernanza de las ciudades (2019: 2).

El presupuesto participativo es relacional, y ocurre en las siguientes cuatro dimensiones.

**Esquema 1**  
**El presupuesto participativo es una construcción relacional**



Fuente: elaboración propia a partir del libro *Crónica de una elección. El caso de los Comités Ciudadanos en la Ciudad de México*.

El diseño jurídico permite ubicar la forma que tendrá la implementación del presupuesto participativo, así como sus características normativas. En la Ciudad de México inició a partir de la discusión, negociación y del conjunto de reformas legales (Alacio-García, 2013a: 26). Las motivaciones de los gobernantes están determinadas por los resultados en la forma como incorporan a la ciudadanía (Alacio-García, 2013a: 51-52).

Por otra parte, la legislación influye en el diseño institucional, donde, el grado de autonomía genera un sentido en la mecánica de funcionamiento y en los resultados. Las instituciones implementan la forma en el uso del dinero público desde algún estilo de participación ciudadana de mayor o menor control. Los diseños institucionales son distintos en cada caso, a partir del grado de control de los gobiernos a la ciudadanía.<sup>4</sup>

<sup>4</sup> En un trabajo previo se identifican tres tipos de diseño: el primero por gobernanza donde intervienen los poderes ejecutivo, legislativo, judicial y las instituciones autónomas; el segundo por colaboración participativa, donde los gobiernos municipales legislan a partir de las atribuciones contenidas en el artículo 115 constitucional, y en paralelo, buscan la colaboración de instituciones autónomas en alguna etapa; y finalmente, el diseño unitario donde el presupuesto participativo se implementa desde oficinas y/o secretarías dependientes del poder ejecutivo local sea estatal y/o municipal (Alacio-García, 2021a: 319-320). En centro de esta tipología

La tercera dimensión es la social basada en los procesos de apropiación desde el *habitus ciudadano* (Alacio-García, 2019a: 126-136). El concepto *habitus* es recuperado de la propuesta francesa, pero adaptado a la política por la construcción de ciudadanía:

Estructuras estructuradas, principios generadores de prácticas distintas y distintivas –lo que el obrero come y sobre todo su manera de comerlo, el deporte que practica y su manera de practicarlo, sus opiniones políticas y su manera de expresarlas difieren sistemáticamente del consumo o de las actividades correspondientes del industrial-, estructuras estructuradas, los *habitus* son también estructuras estructuradas, esquemas clasificatorios, principios de clasificación, principios de visión y de división, de gustos, diferentes. Producen diferencias diferentes, operan distinciones entre lo que es bueno y lo que es malo, entre lo que está bien y lo que es vulgar, etc. Así, por ejemplo, el mismo comportamiento o el mismo bien puede parecer distinguido a uno, pretencioso a otro, vulgar a un tercero. (Bourdieu, 2002: 33-34)

El concepto de ciudadanía se conecta al desarrollo de las democracias desde la posibilidad de elegir a ciudadanos para funcionar como gobernantes, en esta lógica, el *habitus ciudadano* se define como aquella posición y acción concreta ante cualquier expresión de poder, que resulta de su vínculo con el poder político, con el gobierno y con la autoridad. Se constituye de patrones aprendidos y aprehendidos que otorgan una posición-acción en el poder político o frente al poder político, en donde coexiste la tensión entre los campos racional y emocional, que detona las ciudadanía múltiples, y por tanto, la pluralidad. La *distinción ciudadana* forma parte de la autonomía en su ejercicio al participar, interiorizado desde patrones cotidianos no visibles de elección. (Alacio-García, 2019a: 130)

El *habitus ciudadano* involucra elementos culturales y de identidad, donde la cultura se entiende como un proceso flexible de construcción social.

Cultura de la participación como esquema históricamente transmitido, que flexibiliza los símbolos heredados para comunicar, perpetuar y desarrollar conocimiento y actitudes en la vida diaria, devela una significación en el papel de la autoridad y de los roles, que modela las características de la participación en el espacio público. La comunidad triqui que habita en la Ciudad de México se caracteriza por el contacto permanente con fuentes de información ajenas a las impulsadas tradicionalmente por la propia comunidad, situación que moldea el *habitus ciudadano*. Los Triquis de la Ciudad de México se encuentran ubicados por grupos en distintas colonias, contrario a lo que sucede en su poblado, donde las actividades cotidianas se realizan en San Juan Copala, lo que moldea el *habitus ciudadano*. (Alacio-García, 2018: 108)

El *habitus ciudadano* se sitúa en un territorio que suma las distintas construcciones generadas desde el espacio social. Por tanto, el *habitus ciudadano* es situado por el territorio, e influenciado desde y por el espacio social y la cultura.

[...] la cultura denota un esquema históricamente transmitido de significaciones representadas en símbolos, un sistema de concepciones heredadas y expresadas en formas simbólicas por medios con los cuales los hombres comunican, perpetúan y desarrollan su conocimiento y sus actitudes frente a la vida. (Geertz, 1973: 88)

Cultura, cultura de la participación, *habitus ciudadano* y *habitus participativo* están conectados por la interfaz del poder, aunque cada una funciona a partir de dimensiones

---

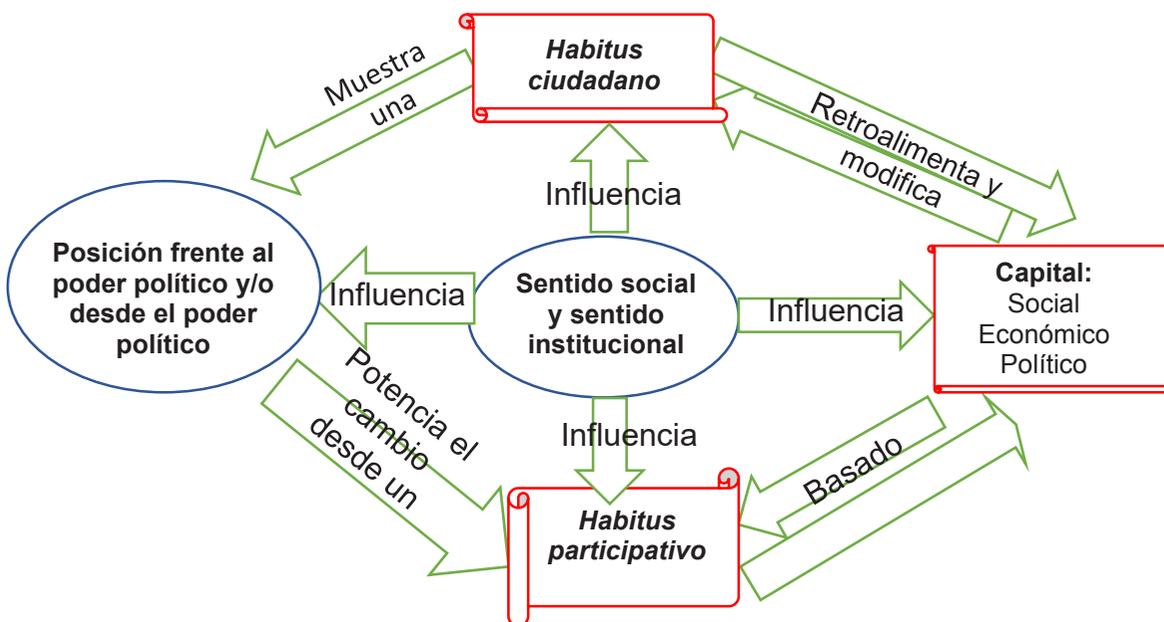
está en el grado de control gubernamental, y en las características de los resultados con mayor o menor transparencia y rendición de cuentas, impactando en el *habitus ciudadano*.

diferentes. El análisis de la interfaz tiene como objetivo ubicar la complejidad en los puntos de confrontación y de diferencia social (Long, 1999: 1).

La ciudadanía está definida por la formación y conformación de un *habitus ciudadano*, que genera un *habitus participativo* (Alacio-García, 2019a: 124-130). El primero está construido en una trayectoria de socialización en el tiempo a partir de prácticas de convivencia, experiencias, sentimientos, emociones y reflexiones personales que colocan en una posición frente al mundo político, en tanto, el segundo es coyuntural y de incidencia, y está motivado por un momento concreto donde participar o no tiene consecuencias, y donde el peso racional estratégico se combina con sentimientos de identidad y emociones, ante el desempeño de quienes gobiernan, y ante el conjunto de resultados de la función pública, donde la popularidad, la comunicación política y la imagen tienen una función concreta en la opinión pública.

Por tanto, el *habitus ciudadano* y el *habitus participativo* están motivados por el sentido social y por el sentido institucional, producto de todo un recorrido histórico de experiencias, diseños de poder, aprendizajes, construcciones y prácticas cotidianas, ver esquema 2.

**Esquema 2**  
**El sentido social y el sentido institucional**



Fuente: elaboración propia inspirada en el concepto de “habitus” de Pierre Bourdieu. El trabajo se desarrolla en Alacio-García, 2019a.

La interfaz socio estatal refiere a la “concepción del espacio social, a partir de una visión centrada en los actores, sus relaciones, y el convencimiento de que son el conflicto y el intercambio las nociones que definen el marco general de este espacio social”, donde se incluyen tanto las prácticas imaginativas como el conjunto de esfuerzos (Isunza, 2004: 13-

14). La interfaz tiene como base la legitimidad desde los participantes, a partir del proceso y desde los resultados (Marc Martí; Ismael Blanco; Marc Parés y Joan Subirats, 2016: 32-33).

Por tanto, la cuarta dimensión es la territorial y espacial que genera intercambios potencialmente conflictivos. Donde los territorios contienen datos sociales a partir de los distintos diseños institucionales, y las características de infraestructura (Alacio-García y Vivanco, 2013b: 107-109).

Concluyendo, el presupuesto participativo es una construcción relacional que aporta experiencias al *habitus ciudadano*, y donde el resultado son los porcentajes de participación motivado por el *habitus participativo*. Para explicar las dinámicas de este presupuesto se utilizan cuatro categorías: la trayectoria legislativa como condición de su funcionamiento, el sentido institucional que dota de contenido a la dinámica de implementación, el sentido social que determina el grado de legitimidad en la comunidad gobernada y por tanto el interés por participar, el territorio desde el conjunto de intercambios.

A continuación, se presentan estas categorías y fases en la transición del presupuesto participativo en la Ciudad de México.

### **De la legislación a los resultados**

En la Ciudad de México, el presupuesto participativo ha sido un espacio de construcción de *habitus ciudadano* e incidencia política. Primero ocurrió a partir de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal del 2010 con la elección de Comités Vecinales y Consejos de Pueblo (Medina, 2013; Correa, 2013; Escobar, 2013). Estos representantes de la ciudadanía tuvieron una intervención variada en el uso del presupuesto participativo, en algunos casos clientelar (Tejera, 2015; González, 2019). El proceso del presupuesto participativo inició en el 2011, y con la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal llegó hasta el 2018 (Alacio-García, 2019b). No obstante, no existe una base de datos que muestre la aplicación de todos los años en cada Delegación/ Alcaldía. La aplicación del presupuesto fue diferente en cada territorio, lo cual generó tanto percepciones positivas como menos optimistas, tal como las presentadas a continuación.

La consulta fue hace un año y hasta la fecha no han ejercido el presupuesto participativo. Si ahora vamos y hablamos con la gente y les decimos que hay que salir a votar el día 1 de septiembre, y nos preguntan que por qué van a votar, si todavía ni hacemos lo del año pasado. (E11: 26)

Yo creo que es una manera de ahorrarse su propio presupuesto de gobierno. Porque a mí me parece que la Delegación tiene que tener resuelta su compra de camiones de basura. Que la Secretaría da una cantidad y la Delegación otra para las patrullas. Me parece que [...] es una trampa en la que algunos sí caen, ¿no? Que no debe de ser. No debe de haber este tipo de propuestas. (E15: 27)

La principal observación es la demora en la ejecución de los proyectos (E4: 25-26), lo cual ocurre en detrimento de la imagen de los comités y consejos, pues a ellos les atribuyen el atraso, cuando la ejecución es estricta responsabilidad de la delegación.

Por último, y no menos importante, los proyectos del presupuesto participativo tienen el inconveniente, según la experiencia de las personas entrevistadas, de no considerar gastos de operación, como son

reparaciones, mantenimiento, honorarios del personal que laborará en el proyecto, entre otros. Un ejemplo de lo anterior es la compra de patrullas, pues dejan de ser funcionales en cuanto precisan mantenimiento y no hay quien lo proporcione, con lo cual pierden utilidad el proyecto y el presupuesto invertido (E15: 29; E16: 15). (Alacio-García, 2019b: 57-58)

El decreto de Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México se publicó el 12 de agosto de 2019 y está vigente en la actualidad.<sup>5</sup> La nueva ley presentó tres cambios principales: el primero fue de organización ciudadana basada en Comisiones de Participación Comunitaria, el segundo fue la incorporación de Comités de Ejecución (la ley les da la atribución sobre el manejo del presupuesto), y la tercera, sobre la conformación de Comités de Vigilancia que tiene la responsabilidad de observar el ejercicio del gasto conjuntamente con los integrantes de la red de Contralorías Ciudadanas (artículos 130, 131, 132 y 133 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, 2019).

Los resultados jurídicos cambiaron la dinámica del presupuesto participativo en cuatro aspectos (Alacio-García, 2021b): Primero. Desde el funcionamiento antes, durante y después del ejercicio de consulta, pues los proyectos serían dictaminados por un comité de expertos en acompañamiento con las autoridades de la alcaldía con la finalidad de definir la viabilidad de cada propuesta; durante el proceso porque los representantes ciudadanos ya no serían electos por planilla sino individualmente cambiando de Comités Ciudadanos y Consejos de Pueblo a Comisiones de Participación Comunitaria (COPACO), situación que ha buscado disminuir el peso de las clientelas políticas; y después del proceso, al sumar la participación de los Comités de Ejecución y de Vigilancia conformado por los habitantes de las unidades territoriales por elección en Asamblea.

El segundo aspecto ocurrió a partir del cambio de nombre para ubicar los territorios de implementación del presupuesto participativo, pues en la legislación del Distrito Federal fueron colonias y pueblos, en tanto, en la ley de la Ciudad de México son unidades territoriales.

Una tercera diferencia fue el aumento en el monto destinado al presupuesto participativo, el cual en la legislación del Distrito Federal fue del 1 al 3 por ciento, en tanto, en la ley de la Ciudad de México se estableció del 3 hasta llegar el 4 por ciento.

El cuarto elemento relevante fue la distinción entre pueblo originario y pueblo rural para la Ciudad de México (art. 18 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México). No obstante, en la legislación no se incluyó la lista de pueblos por alcaldía, contrariamente, la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal que sí la contenía por delegación.

El tema de los pueblos en la Ciudad de México no es un asunto menor, porque ha llevado a la intervención judicial no sólo desde los inicios del presupuesto participativo, también desde las elecciones de los representantes vecinales (Alacio-García y Medina, 2013: 296-311), en donde, la identidad (ascendencia y pertenencia) separa a nativos de los

---

<sup>5</sup> La Legislación se publicó por los efectos del juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano, y los autos del recurso del expediente SCM-JDC-175/2019, porque una ciudadana pidió realizar la consulta de presupuesto participativo en su colonia (Alacio, 2021b: 15).

avecindados que no comparten las formas de organización (Robinson, 1998). Y es que los pueblos originarios presentan una “formación histórica-social, una forma de territorializada de la cultura, y el escenario de prácticas organizativas *sui generis*, en el contexto urbano” (Correa, 2013: 192).

Una de las muchas expresiones de diversidad social y cultural que existen en la ciudad son los denominados pueblos originarios; actualmente se puede pensar en ellos como grupos sociales ubicados en territorios contenidos en cada una de las delegaciones político-administrativas de la Ciudad de México. La particularidad de estos pueblos se debe a su continuidad a lo largo de la historia de la ciudad, pues todos ellos tienen antecedentes ya sea anteriores a la Conquista española de 1521, o a reacomodos poblacionales sucedidos durante la historia política del país, ya sea en la época colonial, durante la independencia o la revolución. El territorio que actualmente ocupan estos pueblos es denominado “colonias”, en tanto, que delimitan espacios administrativo-políticos de la ciudad, aunque el patrón de asentamiento es irregular en el trazo, y destaca la existencia de un espacio público central (generalmente una iglesia y su plaza). (Escobar, 2013: 247-248)

La disputa para el reconocimiento de los pueblos de la Ciudad de México, inicia con la ausencia de éstos en la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México de 2019, que termina resolviéndose por la vía jurisdiccional. Inicialmente con la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal de 2010 se reconoció la existencia de 40 pueblos, aunque con la reforma de 2017 ya consideraba 48 pueblos originarios (Alacio-García, 2019b: 85). Estos 48 pueblos permanecen para el proceso de consulta del 2022.

Acuerdo del Consejo General del IECM, por el que, en cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México en los expedientes TECDMX-JLDC-007/2022 y Acumulados TECDMX-JLDC-008/2022, TECDMX-JLDC-009/2022 y TECDMX-JLDC[1]010/2022, se modifica la Convocatoria a las Autoridades Tradicionales representativas de los 48 Pueblos Originarios que conforman el Marco Geográfico de Participación Ciudadana de la Ciudad de México vigente, para que, de común acuerdo y con el método que consideren idóneo, conforme a sus sistemas normativos, reglas y/o formas de organización internas, procedimientos y prácticas tradicionales (usos y costumbres), en cada pueblo se determine el proyecto de obras y servicios, equipamiento e infraestructura urbana y en general cualquier mejora para su comunidad, en el que se ejecutará el Presupuesto Participativo para el ejercicio fiscal 2022, que se señala en el Acuerdo IECM/ACU-010/2022, al que se refiere la citada sentencia (IECM-ACU-CG-022-22) (Instituto Electoral de la Ciudad de México, disponible en: <https://www.iecm.mx/www/sites/enchulatucolonia2022/page7.html>). Ver anexo 1

El número de territorios para el proceso de consulta del presupuesto participativo en la Ciudad de México se muestra en la tabla 1.

**Tabla 1. Catálogo de colonias y pueblos**

<b>Elección</b>	<b>Colonias</b>	<b>Pueblos</b>	<b>Total</b>
2010	1775	40	1815
2013	1753	40	1793
2016	1764	48	1812

Fuente: Alacio-García, 2019b: 37.

El catálogo del Instituto Electoral de la Ciudad de México contiene 1812 Unidades Territoriales, de las cuales 48 corresponden a pueblos. Ver en la sección de anexo los mapas 1, 2, 3, 4, 5 y 6.

La implementación del presupuesto participativo cambia por cuatro motivos: 1. Por los cambios legales, 2. Por el sentido institucional a partir de sentencias y acuerdos emitidos por las autoridades, 3. A partir del sentido social y el conjunto de percepciones y habitus ciudadano, 4. Desde las características territoriales.

Los indicadores para ubicar al presupuesto participativo con perspectiva de la calidad democrática se observan en la siguiente tabla:

**Tabla 1. Indicadores para analizar la calidad democrática de los procesos participativos**

<b>Dimensión</b>	<b>Variables</b>	<b>Valores</b>
<b>Organizativa</b>	Recursos económicos y humanos destinados	CDMX: Alto.
	Grado de institucionalización que origina el funcionamiento	CDMX: Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México.
	Grado de transversalidad	CDMX: Lo incorpora con baja intensidad.
	Grado de temporalidad	CDMX: En 2020 se suspendió la implementación por pandemia.
<b>Relacional</b>	Número de actores	CDMX: Bajos porcentajes de participación.
	Tipo de actores	CDMX: Ciudadanía (emitir opinión en jornada de votación) y habitantes (en las asambleas).
	Modo de acuerdos	Ciudad de México: Consultivo y deliberativo.
	Relaciones de poder	Asimétricas.
<b>Sustantiva</b>	Grado de incidencia	Bajo.
	Impacto en las políticas	Desigual.
	Impacto mediático	CDMX: Alto a cargo del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

Fuente: Alacio-García, 2022a: 192.

La aplicación del presupuesto participativo en la primera etapa (de 2011 a 2018) estuvo a cargo de los gobiernos delegacionales, en tanto, la segunda etapa está diseñada jurídicamente a partir de un trabajo vinculado de funcionarios en las 16 alcaldías con los Comités de Ejecución, de Vigilancia, y los integrantes de la red de Contralorías Ciudadanas. El modelo del presupuesto se presenta en la tabla 2:

**Tabla 2. Modelo de presupuesto participativo aplicado en la CDMX**

<b>Características</b>	<b>Por gobernanza participativa. Legislación 2019 en la CDMX</b>
Implementación	Intervienen los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial.
Responsable de la organización	La organización queda a cargo del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
Responsable de la aplicación del recurso presupuestal	Los Comités de Ejecución y de Vigilancia conjuntamente con las Alcaldías.
Proceso de decisión	Votación entre opciones de proyectos evaluados por un Comité de expertos.

Fuente: elaboración a partir de la revisión a la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México (Alacio-García, 2022a: 184).

El Poder Legislativo local es quien aprueba y envía la legislación a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno de la Ciudad de México, para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México. El Instituto Electoral local ha organizado el proceso para emitir opiniones al elegir el presupuesto participativo ganador en cada territorio. El Tribunal Electoral local ha atendido las inconformidades sobre los vacíos jurídicos, sobre conflictos del proceso y sobre los juicios de protección de derechos político-electorales. En tanto los poderes del gobierno local (delegacional y de alcaldías) tienen la atribución de ejercer el presupuesto en cada territorio.

### **Los territorios del presupuesto participativo**

El presupuesto participativo en la Ciudad de México se distribuye por Unidades Territoriales. El Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM) organiza el proceso a través de mesas de votación con papeleta, por voto electrónico y también desde el sufragio a través de internet en cada Unidad Territorial de las Alcaldías.

El artículo 2 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México en el numeral XXVI considera a las colonias, las unidades habitacionales, los pueblos y los barrios como unidades territoriales. En los mapas de las Alcaldías de Tlalpan, Milpa Alta, Tláhuac y Xochimilco aparecen lugares en blanco y en tonos verdes, que significa la existencia de áreas naturales y cerros, ver anexos.

La tabla 3 muestra los porcentajes de participación para el ejercicio anual del presupuesto participativo. En la Ciudad de México los porcentajes de participación son bajos, tal como se muestra. En la mayoría de los casos las opiniones se emiten un año antes. Como se ha escrito, el año 2019 no tuvo mesas receptoras de opinión, el porcentaje de ese año

corresponde a la votación de 2018. En tanto, la votación realizada el 15 de marzo del 2020 fue para elegir dos años, el 2020 y el 2021.

**Tabla 3. Porcentajes de participación en la Ciudad de México**

<i>Presupuesto participativo</i>	<i>Porcentaje de participación</i>
2011	2.11
2012	1.99
2013	2.01
2014 (coincide con la elección de comités)	11.96
2015	3.06
2016	3.82
2017 (coincide con la elección de comités)	10.87
2018	3.89
2019	3.26
2020 (coincide con la elección de COPACO)	5.6
2021 (se vota en 2020)	5.6
2022	4

Fuente: información disponible en el portal electrónico del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

Los montos se presentan por año fiscal en la tabla 4. Y se caracterizan porque en algunos casos incorporan el desglose detallado para cada lugar, en tanto, otros años ni siquiera presentan la cifra global. Esto es responsabilidad de los legisladores locales.

**Tabla 4. Recurso aprobado para el presupuesto participativo en la CDMX**

<b>Año</b>	<b>Monto de PP</b>	<b>Detalle</b>
2011	706,547,253	Sí
2012	704,275,724	Sí
2013	751,595,100	Sí
2014	762,927,283	Sí
2015	823,961,505	Sí
2016	874,920,194	Sí
2017	927,415,407	No
2018	988,624,816	No
2019	1,284,557,802	No
2020	1,420,827,975	Sí
2021	No	No
2022	No	No

Fuente: elaboración propia a partir de la revisión a los decretos de presupuesto de egresos por año fiscal. Información al 2022. (Alacio-García, 2019c: 161).

En la Ciudad de México el presupuesto participativo ha sido impulsado desde un modelo de gobernanza electoral<sup>6</sup> donde intervienen los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y el órgano administrativo IECM (Alacio, 2019b: 127-129). El Poder Legislativo diseña el modelo de presupuesto participativo al determinar desde la ley su mecánica y funcionamiento. En tanto, el Poder Ejecutivo propone, veta o publica la Legislación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

El IECM diseña la convocatoria y organiza el proceso de votación de las propuestas para elegir el presupuesto participativo, además de seleccionar a los integrantes del Comité de expertos quienes son responsables de evaluar conjuntamente con las autoridades de las alcaldías, la viabilidad de las propuestas presentadas. En tanto, el Tribunal Electoral de la Ciudad de México ha emitido y emite sentencias vinculadas con las inconformidades, impugnaciones y juicios para la protección de los derechos políticos electorales. Todo esto forma parte del sentido institucional.

El presupuesto participativo se ha legislado en la Ciudad de México en dos momentos diferentes: el primero abarcó el periodo de 2011 al 2018 (con la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal), el segundo a partir del 2019 identificado por la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México (LPCCM).

El diseño legal y sus reformas presentan tres elementos de diferenciación entre ambas leyes: 1. El cambio en el diseño territorial que delimitó los polígonos de participación, pues en la legislación anterior fueron los pueblos y las colonias, y en la actual son las unidades territoriales (UT); 2. El sentido institucional basado en el proceso para evaluar la factibilidad de las propuestas de presupuesto participativo. Pues anteriormente la selección se realizó desde las Delegaciones, y en la nueva legislación la responsabilidad del análisis de viabilidad recae en un Órgano Dictaminador. Los órganos dictaminadores están conformados por cinco especialistas, quienes conjuntamente con el Concejal de la Comisión de Participación Ciudadana, dos administrativos y el Titular del Área de Participación Ciudadana de las Alcaldías cuentan con voz y voto. Se suman con voz, pero sin voto, un Contralor Ciudadano del Gobierno de la Ciudad de México, y una persona de la Contraloría en cada Alcaldía. Todos juntos analizan la viabilidad de cada propuesta de solución a un problema público (artículo 126 de la LPCCM); 3. El tercer elemento diferente es la evaluación sobre el ejercicio de la partida presupuestal, pues en la LPCDF la responsabilidad recaía en la propia Delegación, en tanto, en la ley vigente, la responsabilidad está en los Comités de Ejecución y Vigilancia electos en la Asamblea convocada en cada UT, situación que motiva procesos de apropiación social (artículo 130, 131 y 132 de la LPCCM).

---

<sup>6</sup> El funcionamiento de instituciones de participación de gobernanza electoral incorpora tres componentes centrales: 1. Un soporte jurídico que delimita competencias, funciones y estructuras; 2. Un financiamiento que garantiza el funcionamiento adecuado de las tareas; 3. Una profesionalización de los integrantes.

La gobernanza electoral no sólo representa una administración de elecciones, incluye un diseño constitucional y legal de los órganos reguladores, una aplicación de reglas, y una resolución de conflictos desde la justicia electoral, lo que lleva a un conjunto de fases: la creación de la ley, la aplicación administrativa, la resolución judicial, y la jurisprudencia o también la recomendación al órgano legislativo (Medina y Ramírez, 2015: 41 y 45).

El presupuesto participativo en la Ciudad de México muestra *habitus ciudadano* en su implementación desde consensos, y conflictos como parte de la propia mecánica de funcionamiento, y un *habitus participativo* caracterizado por los porcentajes de apropiación y votos (Alacio-García, 2019b: 98-107).

La CDMX cuenta con un repertorio de experiencias exitosas, no exitosas y contradictorias sobre el presupuesto participativo (Alacio-García, 2019b: 32-36), que descubren *habitus ciudadano* y *habitus participativo*. El presupuesto participativo en la Ciudad de México es relacional y aún cuando hay resultados variables en su aplicación, esta experiencia periódica de amplia cobertura, sigue impulsando procesos de apropiación en los territorios.

## **Discusión**

El trabajo aporta en la socialización del conocimiento científico al mostrar las fases de la transición del presupuesto participativo en la experiencia de mayor consolidación en México. Estos ejercicios se pueden identificar a partir de cuatro fases, la 1, 2 y 3 estuvieron dirigidas por la LPCDF y por el presupuesto de egresos anual.

**Fase 1:** El desglose económico estaba detallado de 2011 a 2016.

**Fase 2:** Los proyectos por rubros aumentaron. Obras y servicios, prevención del delito, equipamiento e infraestructura urbana estaban en la ley desde el 2010, un año más, tarde se separa en dos el apartado de equipamiento e infraestructura, en tanto, en 2013 se suma el rubro sobre promoción de actividades recreativas, deportivas y culturales; ya en 2017 se separan en tres, actividades recreativas, actividades deportivas y actividades culturales. Esto permitió un registro de proyectos con mayor especificidad territorial.

**Fase 3:** El vacío que dejó la transición de la LPCDF a LPCCM, debido a la tensión política ocurrida entre los trabajos de la VII Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo Local en un ambiente de elecciones concurrentes en el 2018. Esta tensión generó la solicitud y el pronunciamiento en Tribuna de la Presidenta de la Comisión de Participación Ciudadana de la Asamblea al responsable de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno de la Ciudad de México para publicar la LPCCM (Alacio-García, 2019b: 24-26). Esta legislación fue aprobada en el pleno por unanimidad el 26 de abril del 2018, sin embargo, no se publicó. El resultado fue la suspensión de inscripción y votación de proyectos de enero a agosto de 2019. El juicio para la protección de los derechos político electorales detonó la aprobación por parte de los legisladores del I Congreso de la Ciudad de México, y la publicación del decreto de LPCCM en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México. La legislación presentó cambios al texto del 2018.

**Fase 4:** El periodo de 2020 a 2022 se caracterizó por el impulso de sesiones virtuales y la aprobación del artículo vigésimo transitorio el 29 de julio de 2020 en la LPCCM, donde se justificó la suspensión de la aplicación del presupuesto participativo en el ejercicio fiscal de 2020 por pandemia.

Un tema pendiente es la usabilidad de los datos (refiere la interacción fácil, rápida y cómoda), esta disponibilidad accesible compete al IECM sobre los proyectos ganadores de presupuesto participativo en una sola base de datos de todos los territorios. Otro tema pendiente es la transparencia como responsabilidad de los gobiernos locales (Alacio-García, 2022b: 142-143). Ni una ni otra se logra como parte del sentido institucional que abona al sentido social. A esto se añade la falta de información sobre el histórico de cada presupuesto participativo durante el periodo 2011 a 2019, que fue la etapa de los primeros ejercicios desde la LPCDF. Esta actitud refiere un *habitus ciudadano* de las autoridades institucionales y del gobierno. Este sentido institucional abona al interés concreto desde un *habitus participativo*.

Por otra parte, la aplicación de cada presupuesto participativo en la Ciudad de México es una asignatura pendiente para cada Alcaldía, que aún no termina por explicar con facilidad, transparencia y apertura, el destino del dinero por año fiscal en cada Unidad Territorial durante los años 2020, 2021 y 2022.

### **Consideraciones finales**

El artículo inicia preguntando sobre el sentido social a partir de las transformaciones legales para los territorios, en la trayectoria de la construcción de los datos y de los resultados del presupuesto participativo en la Ciudad de México de 2011 a 2022, así como el papel de las instituciones que le impulsan.

El estudio de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal está en la obra pionera, Crónica de una elección. El caso de los Comités Ciudadanos en el Distrito Federal, publicada en 2013 y en su segunda edición de 2019, permitió observar todas las etapas para implementar el presupuesto participativo en la Ciudad de México. Este artículo forma parte de una larga investigación sobre el presupuesto participativo en la Ciudad de México y su valor de sentido social, institucional y jurídico en los territorios.

De ahí la propuesta: *habitus ciudadano* como el acumulado de comportamientos aprendidos y aprehendidos en el poder político y frente al poder político, que generan una posición y acción.

El sentido social está en la participación desde 2011 al 2022 y un *habitus participativo*. El presupuesto participativo es relacional, y la trayectoria en la Ciudad de México lo demuestra a partir de las transformaciones legales, el sentido institucional, el sentido social y los diseños al territorio.

A través de los sistemas de información geográfica se visibiliza la diversidad territorial donde se aplica el presupuesto participativo, que oscila entre la legislación y los resultados.

## Anexos

La versión ejecutiva de la modificación a la convocatoria emitida para el ejercicio fiscal del presupuesto participativo, publicada por el Instituto Electoral de la Ciudad de México, anota lo siguiente:

Los 48 Pueblos Originarios de la Ciudad de México se encuentran señalados en el Marco Geográfico de Participación Ciudadana vigente, aprobado por el Consejo General del IECM (Consejo General) mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-004/2021. Conforme a dicho Marco se encuentran comprendidos de la manera siguiente: Cuajimalpa de Morelos: San Lorenzo Acopilco, San Mateo Tlatenango, San Pablo Chimalpa y San Pedro Cuajimalpa; La Magdalena Contreras: La Magdalena Atlitlic, San Bernabé Ocotepc, San Jerónimo Aculco - Lídice y San Nicolás Totolapan; Milpa Alta: San Agustín Ohtenco, San Antonio Tecomitl, San Bartolomé Xicomulco, San Francisco Tecoxpa, San Jerónimo Miacatlán, San Juan Tepenahuac, San Lorenzo Tlacoyucan, San Pablo Oztotepec, San Pedro Atocpan, San Salvador Cuauhtenco y Santa Ana Tlacotenco; Tláhuac: Santa Catarina Yecahuizotl, San Juan Ixtayopan, San Andrés Mixquic, San Francisco Tlaltenco, San Nicolás Tetelco, San Pedro Tláhuac y Santiago Zapotitlán; Tlalpan: San Pedro Mártir, San Andrés Totoltepec, La Magdalena Petlacalco, Parres el Guarda, San Miguel Xicalco, San Miguel Ajusco, San Miguel Topilejo y Santo Tomás Ajusco; Xochimilco: San Andrés Ahuayucan, San Francisco Tlalnepantla, San Lorenzo Atemoaya, San Lucas Xochimanca, San Mateo Xalpa, Santa Cecilia Tepetlapa, Santa Cruz Xochitepec, Santa María Tepepan, Santiago Tepalcatlalpan, San Gregorio Atlapulco, San Luis Tlaxialtemalco, Santa Cruz Acalpíxca, Santa María Nativitas y Santiago Tulyehualco.

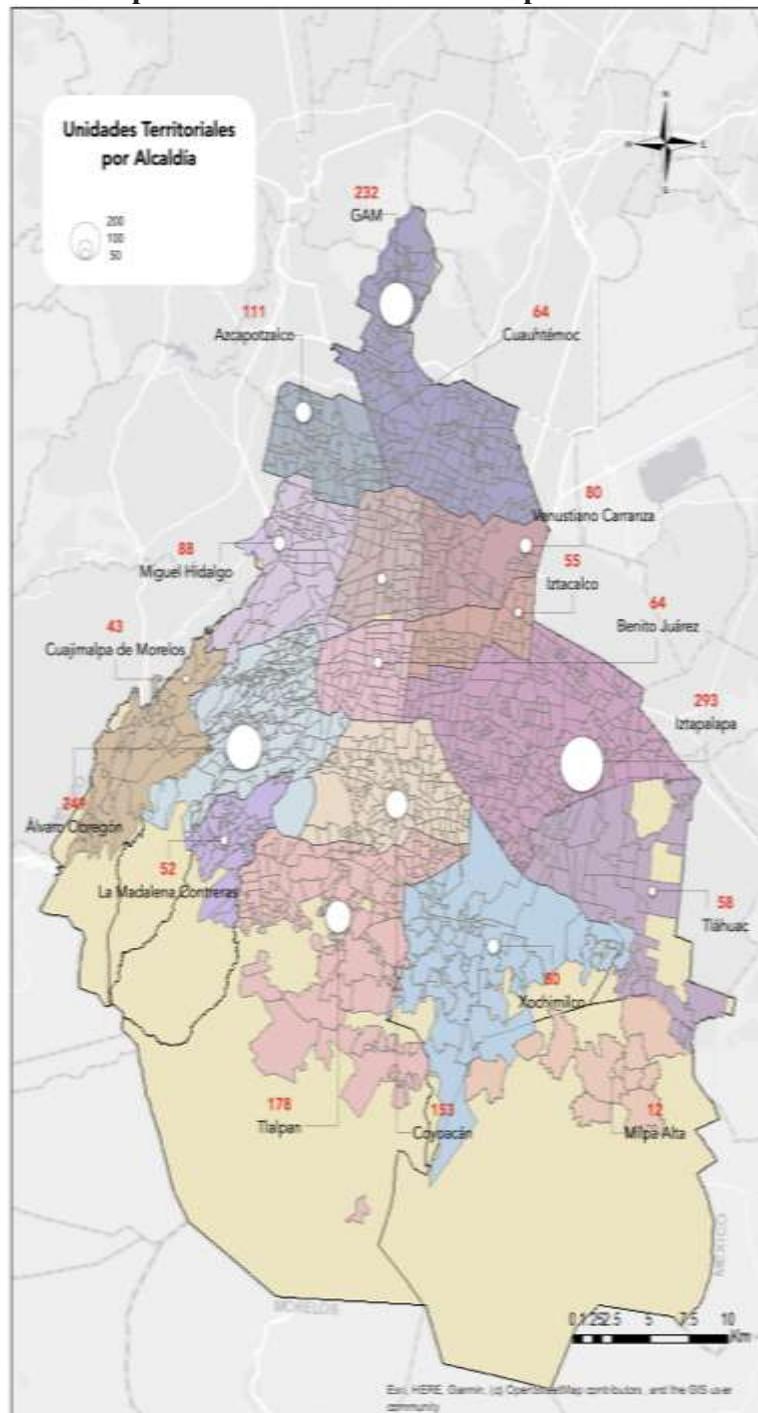
(Instituto Electoral de la Ciudad de México, disponible en: [https://www.iecm.mx/www/sites/enchulatucolonia2022/assets/files/Convocatoria48\\_pueblos\\_v2.pdf](https://www.iecm.mx/www/sites/enchulatucolonia2022/assets/files/Convocatoria48_pueblos_v2.pdf))

**Mapa 1. Ubicación de la Ciudad de México**



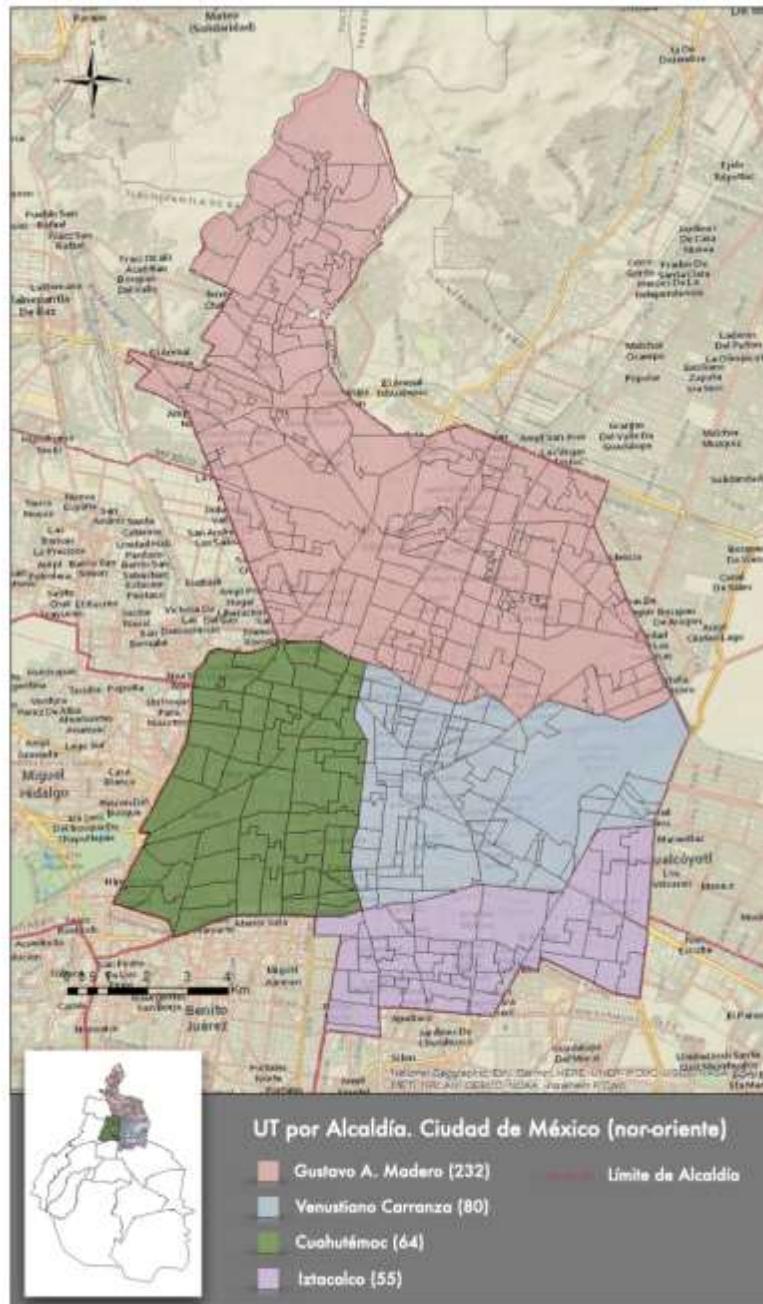
Fuente: elaboración en ArcGIS construido con la base de datos de la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO) (Alacio-García, 2022b: 154).

**Mapa 2. Unidades Territoriales por Alcaldía**



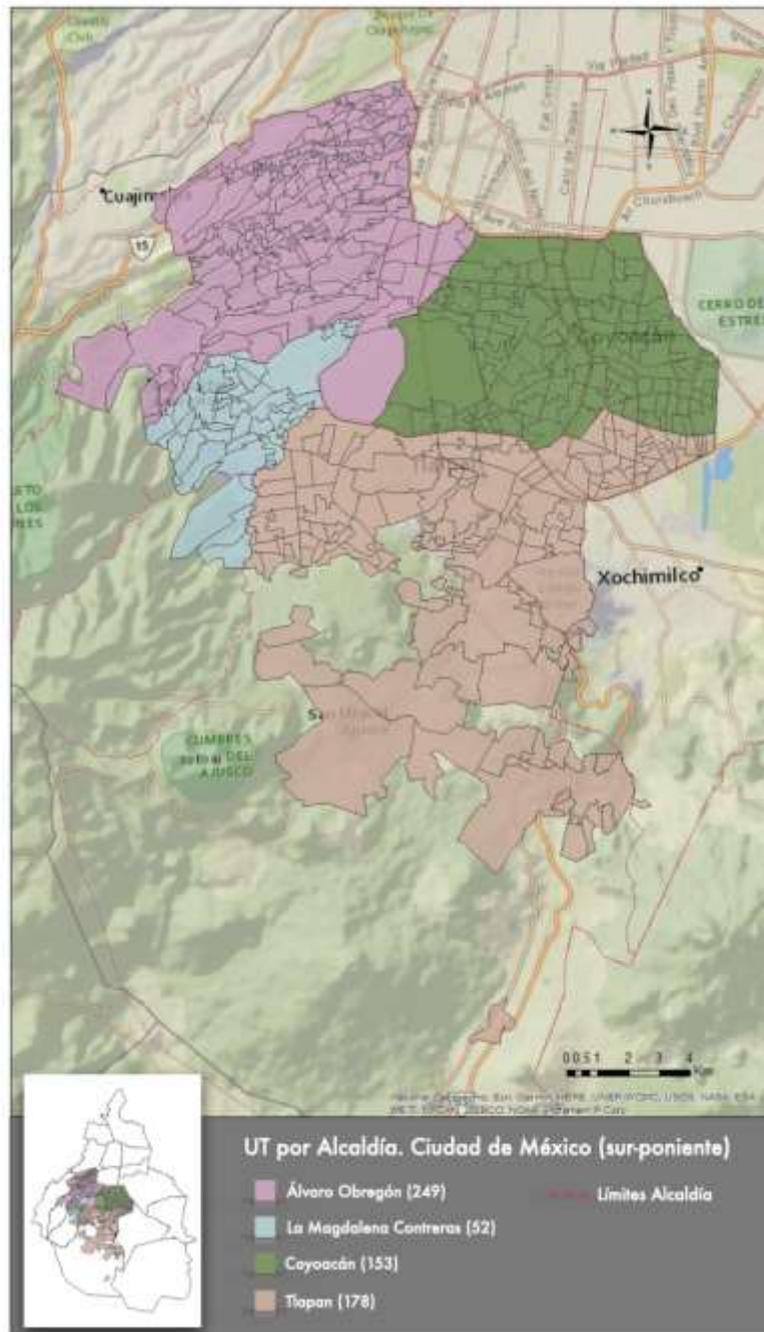
Fuente: elaboración en ArcGIS construido con la base de datos de Unidades Territoriales del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Alacio-García, 2022a: 181).

Mapa 3. UT en cuatro Alcaldías del Nor-Oriente



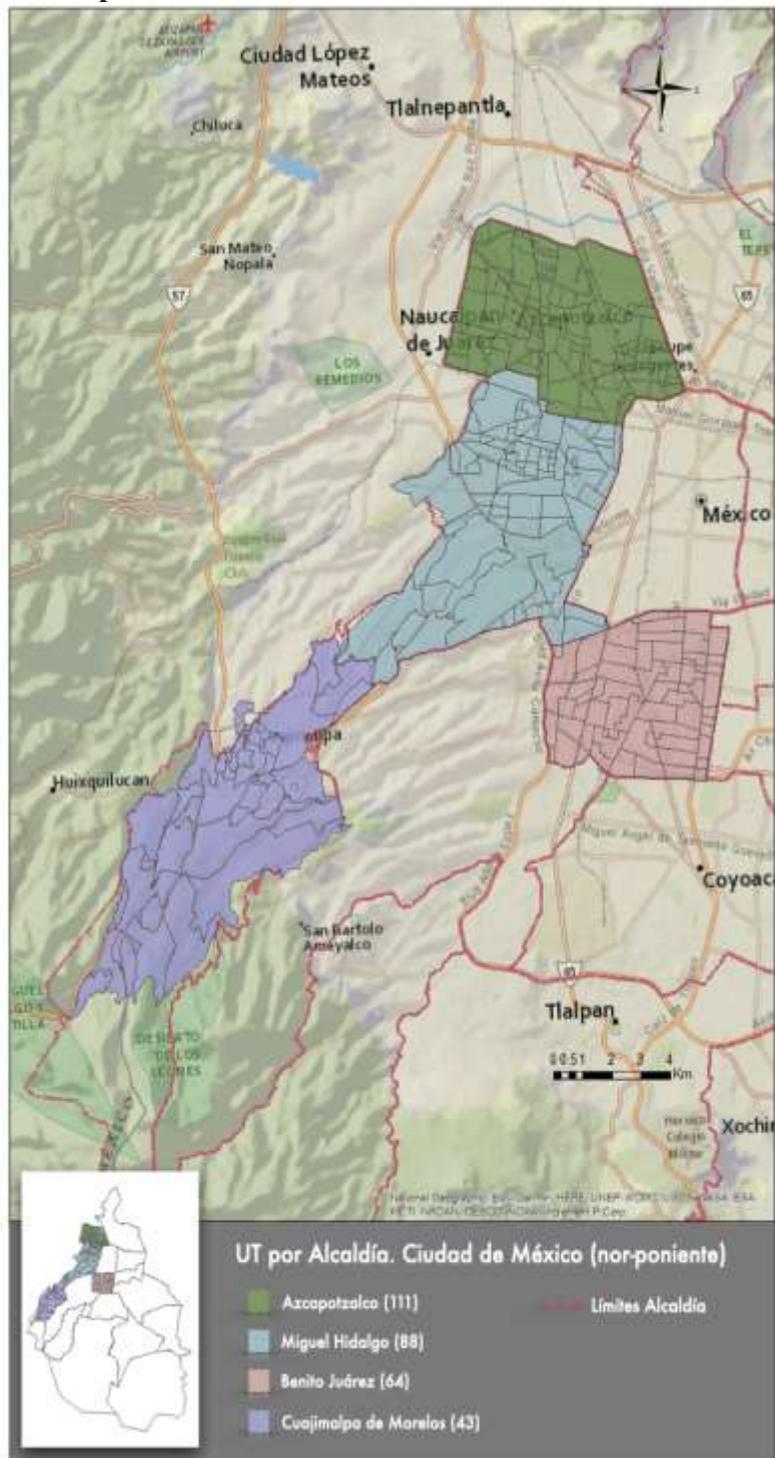
Fuente: elaboración en ArcGIS construido con la base de datos de Unidades Territoriales del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Alacio-García, 2022b: 155).

**Mapa 4. UT en cuatro Alcaldías del Sur-Poniente**



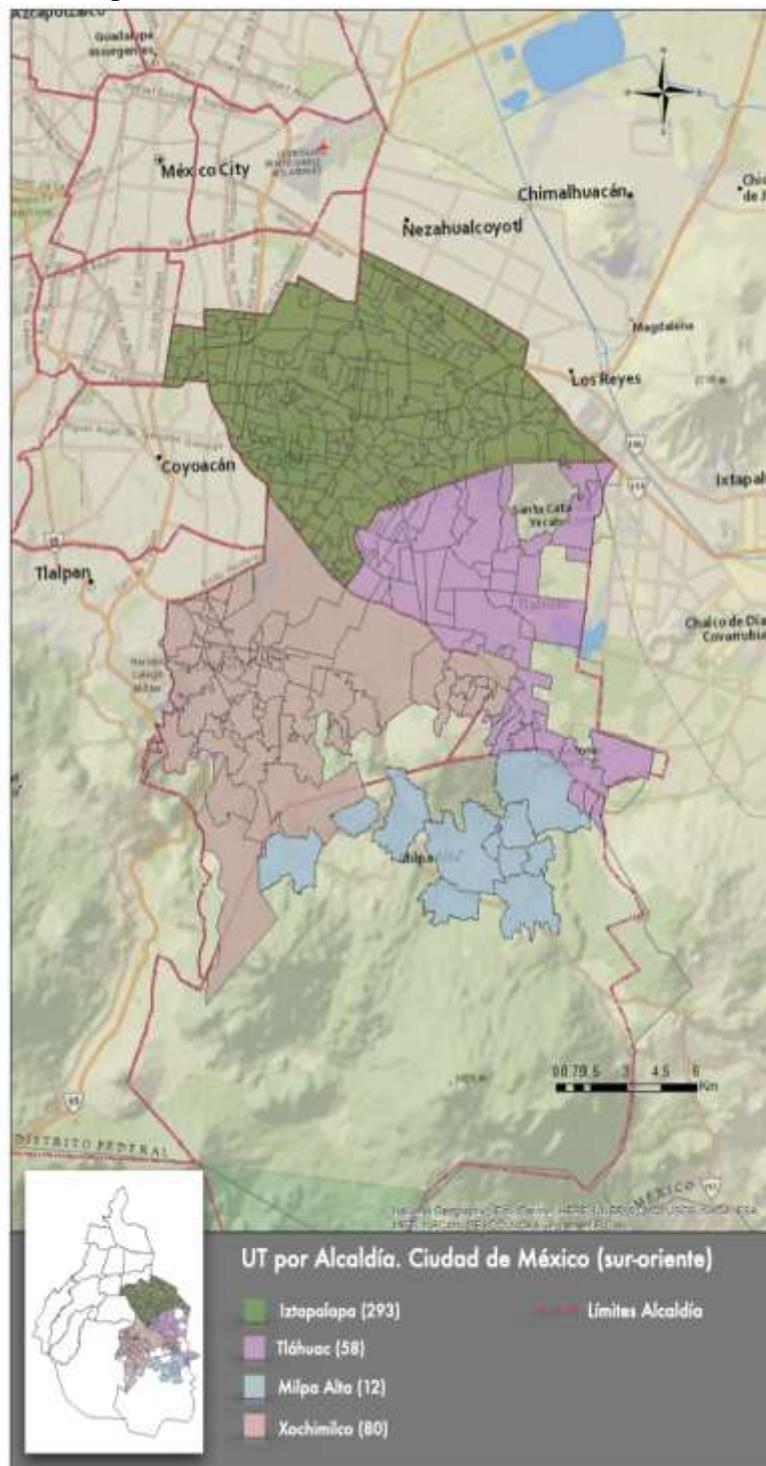
Fuente: elaboración en ArcGIS construido con la base de datos de Unidades Territoriales del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Alacio-García, 2022b: 156).

**Mapa 5. UT en cuatro Alcaldías del Nor-Poniente**



Fuente: elaboración en ArcGIS construido con la base de datos de Unidades Territoriales del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Alacio-García, 2022b: 157).

**Mapa 6. UT en cuatro Alcaldías del Sur-Oriente**



Fuente: elaboración en ArcGIS construido con la base de datos de Unidades Territoriales del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Alacio-García, 2022b: 158).

## Bibliografía

- ALACIO-García, R. Y. (2013a). “La Ley de Participación Ciudadana: derechos, responsabilidades e indiferencias” en Alacio García, R. Y. (coord.), *Crónica de una elección. El caso de los Comités Ciudadanos en el Distrito Federal*. México, Instituto de Ciencia y Tecnología de Distrito Federal / Universidad Autónoma de la Ciudad de México / Tirant Lo Blanch, pp. 15-58.
- ALACIO-García, R. Y. y M. Á. Vivanco Gallardo (2013b). “Diseño geográfico-electoral y fuentes de información cartográfico digital” en Alacio García, R. Y. (coord.), *Crónica de una elección. El caso de los Comités Ciudadanos en el Distrito Federal*. México, Instituto de Ciencia y Tecnología del Distrito Federal / Universidad Autónoma de la Ciudad de México / Tirant Lo Blanch, pp. 107-138.
- ALACIO-García, R. Y. (2018). “¿Cómo observar los cambios de las percepciones en las formas de participación de los integrantes de la comunidad Triqui que vive en la Ciudad de México?” en Nateras González, M. E., *Participación y ciudadanías en contextos locales*. México, Editor Sociedad Mexicana de Estudios Electorales, pp. 99-124.
- ALACIO-García, R. Y. (2019a). “Habitus ciudadano y formas de participación” en de Oliveira Xavier, L.; Domínguez Ávila, C. F. y V. Fonseca (org.), *A Qualidade da Democracia no Brasil: Questões teóricas e metodológicas da pesquisa*. Volumen 4, Brasil, Red de Estudios de la Calidad de la Democracia en América Latina-ALACIP-IPSA AISP- Editora CRV, pp. 119-135.
- ALACIO-García, R. Y. (2019b). “Apéndice a la segunda edición. Comités Ciudadanos, Consejos del Pueblo y Presupuesto Participativo en la Ciudad de México” en Alacio García, R. Y. (coord.), *Crónica de una elección. El caso de los Comités Ciudadanos en la Ciudad de México*. Segunda edición e-book, México, Tirant Lo Blanch / Universidad Autónoma de la Ciudad de México, pp. 21-91.
- ALACIO-García, R. Y. (2019c). “La participación ciudadana en la integración del Presupuesto Participativo en la Ciudad de México” en Nateras González, M. E. (coord.), *Espacios sociopolíticos y culturales de la participación y del comportamiento político en México*. México, Sociedad Mexicana de Estudios Electorales / Universidad Autónoma de Querétaro, pp. 150-184.
- ALACIO-García, R. Y. y L. E. Medina Torres (2013). “Comités Ciudadanos en tres colonias del Distrito Federal en 2010 “[...] la verdad no sé pero siempre vengo a votar cuando hay elecciones” en Alacio García, R. Y. (coord.), *Crónica de una elección. El caso de los Comités Ciudadanos en el Distrito Federal*. México, Instituto de Ciencia y Tecnología de Distrito Federal / Universidad Autónoma de la Ciudad de México / Tirant Lo Blanch, pp. 289-321.
- ALACIO-García, R. Y. (2021a). “Experiencias de presupuesto participativo: Jalisco, Puebla y Ciudad de México en 2018” en *Regiones y Desarrollo Sustentable*. Año XXI, número 41, El Colegio de Tlaxcala, pp. 307-337.

- ALACIO-García, R. Y. (2021b). “Similitudes y diferencias en la regulación del presupuesto participativo en la Ciudad de México entre la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal (2010) y la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México (2019)” en *Revista Visión Jurídica*. Volumen 18, No. 1, enero-junio, Universidad del Sinú-Elías Bechara Zainúm Colombia, Editorial Unisinú, pp. 8-30.
- ALACIO-García, R. Y. (2022a). “El presupuesto participativo en la Ciudad de México y la Zona Metropolitana de Guadalajara durante el año 2020 y los primeros meses de 2021” en Suárez, M.; Signorelli, G.; Mérida, J, y L. Del Prado (coord.), *Experiencias Participativas en el Sur Global ¿Otras democracias posibles?* Argentina, Editores Grupo de trabajo Procesos y Metodologías Participativas Consejo Latinoamericano de las Ciencias Sociales- Universidad Nacional del Rosario, pp. 175-202.
- ALACIO-García, R. Y. (2022b). “Usabilidad de los datos: dos diseños de presupuesto participativo en México” en Pontes Borges, T. y W. Rodrigues (org.), *Cidade para diversidade*. Brasil, Editorial Universidad Federal de Tocantins-Asociación Brasileña de Editores Científicos-Asociación Brasileña de Editores Universitarios, pp. 140-170.
- ALGUACIL Gómez, J. (2005). “Los desafíos del nuevo poder local: la participación como estrategia relacional en el gobierno local” en *Polis Revista Latinoamericana*. Chile, Centro de Investigación Sociedad y Políticas Públicas. Universidad de los Lagos.
- AVRITZER, L. (2010). *Las instituciones participativas en el Brasil democrático*. México, Biblioteca Universidad Veracruzana.
- AVRITZER, L. (2017). *The Two Faces of Institutional Innovation*. Northampton, MA: Edward Elgar Publishing.
- BOURDIEU, P. (2012). *La distinción*. México, Editorial Taurus.
- BOURDIEU, P. (2007). *El sentido práctico*. Argentina, Siglo XXI Editores.
- BOURDIEU, P. (2002). *Capital cultural, escuela y espacio social*. México, Siglo XXI Editores.
- CABANNES, Y. (2019). “The contribution of participatory budgeting to the achievement of the Sustainable Development Goals: lessons for policy in Commonwealth countries” in *Commonwealth Journal of Local Governance*. Vol. 21, pp. 1-19.
- CONSEJO General Instituto Electoral del Distrito Federal (2014). *Memoria del funcionamiento y gestión de los comités ciudadanos y consejos del pueblo 2010-2013*. México, IEDF.
- CORREA Ortiz, H. (2013). “Poder, participación ciudadana y democracia en los pueblos del Ajusco de la costumbre al Sistema neocorporativo” en Alacio García, R. Y. (coord.), *Crónica de una elección. El caso de los Comités Ciudadanos en el Distrito Federal*, México, Instituto de Ciencia y Tecnología de Distrito Federal / Universidad Autónoma de la Ciudad de México / Tirant Lo Blanch, pp. 181-242.
- ESCOBAR Melo, F. (2013). “Representación política en los pueblos de Iztapalapa: de la participación tradicional a la participación ciudadana” en Alacio García, R. Y. (coord.), *Crónica de una elección. El caso de los Comités Ciudadanos en el Distrito*

- Federal*. México, Instituto de Ciencia y Tecnología de Distrito Federal / Universidad Autónoma de la Ciudad de México / Tirant Lo Blanch, pp. 245-288.
- GARCÍA Gutiérrez, M. (2014). *El presupuesto participativo en la Ciudad de México. Un análisis sobre la consecución de los objetivos de profundización democrática y justicia social*. Tesina para obtener el Grado de Maestro en Administración y Políticas Públicas. México, Centro de Investigación y Docencia Económicas A.C.
- GARCÍA Bátiz, M. L. y L. Téllez Arana (2018). “El Presupuesto participativo: un balance de su estudio y evolución en México” en *Perfiles Latinoamericanos*. Número 52, México, Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales.
- GEERTZ, C. (1973). *La interpretación de las culturas*. España, Editorial Gedisa.
- GOLDFRANK, B. (2006a). “Los procesos de ‘presupuesto participativo’ en América Latina: Éxito, fracaso y cambio” en *Revista de Ciencia Política*. Vol. 26, número 2, Santiago.
- GOLDFRANK, B. (2006b). “Lessons from Latin American Experience in Participatory Budgeting” en *Latin American Studies Association Meeting*. San Juan Puerto Rico, pp. 1-52.
- GONZÁLEZ Martínez, C. (2019). “Comités Ciudadanos en CDMX Descolonizar y ciudadanizar” en Alacio García, R. Y. (coord.), *Crónica de una elección. El caso de los Comités Ciudadanos en la Ciudad de México*. México, Universidad Autónoma de la Ciudad de México / Tirant Lo Blanch, pp. 15-20.
- ISUNZA Vera, E. (2004). *El reto de la confluencia. Los interfaces socio-estatales en el contexto de la transición política mexicana (dos casos para la reflexión)*. México, Universidad Veracruzana.
- LEY de Participación Ciudadana del Distrito Federal (2010).
- LEY de Participación Ciudadana de la Ciudad de México (2019).
- LONG, N. (1999). *The multiple optic of interface analysis*. UNESCO.
- MARTÍ, M.; Blanco, I.; Parés, M. y J. Subirats (2016). “Regeneración urbana y gobernanza ¿Cómo evaluar la participación en una red de gobernanza? Tres perspectivas teóricas y un estudio de caso” en Rofman, A. (comp.), *Participación, políticas públicas y territorio. Aportes para la construcción de una perspectiva integral*. Argentina, Universidad Nacional de General Sarmiento, pp.27-52.
- MEDINA Torres, L. E. (2013). “Las consecuencias de la Ley de Participación Ciudadana en la elección de los comités ciudadanos del Distrito Federal en 2010” en Alacio García, R. Y. (coord.), *Crónica de una elección. El caso de los Comités Ciudadanos en el Distrito Federal*. México, Instituto de Ciencia y Tecnología de Distrito Federal / Universidad Autónoma de la Ciudad de México / Tirant Lo Blanch, pp. 139-158.
- MEDINA Torres, L. E. y E. C. Ramírez Díaz (2015). “Electoral governance: More than just electoral administration” en *Mexican Law Review*. Volume VII, number 1, Revistas del Instituto de Investigaciones Jurídicas, Universidad Nacional Autónoma de México.

- MONTECINOS, E. (2014). “Diseño institucional y participación ciudadana en los presupuestos participativos. Los casos de Chile, Argentina, Perú, República Dominicana y Uruguay” en *Política y Gobierno*. XXI (2), pp. 359-376.
- PINEDA Nebot, C. y V. Pires (2012). “Características de las experiencias españolas de presupuesto participativo: intento de encuadramiento en una tipología” en *Gestión y análisis de Políticas Públicas*. Número 7, enero-junio, Madrid, Instituto Nacional de Administración Pública, pp. 51-90.
- PIRES, V. y C. Pineda (2008). “Presupuesto Participativo: una tipología para superar los límites de las definiciones demasiado amplias o restrictivas” en *REALA Revista de Estudios de la Administración Local y Autonómica*. Volumen 308, septiembre-diciembre, Madrid, pp. 207-244.
- ROBINSON, S. (coord.) (1998). *Tradición y oportunismo: las elecciones de Consejeros Ciudadanos en los pueblos del Distrito Federal*. México, Unidad Obrera y Socialista-Frente del Pueblo-Sociedad Nacional de Estudios Regionales-Colección Sábado Distrito Federal.
- TEJERA Gaona, H. (2015). “Participación ciudadana y estructura de poder en México: el caso de los comités ciudadanos y el presupuesto participativo”, *Memorias del XXVI Congreso Nacional de Estudios Electorales Balance de la Reforma Electoral 2014*, realizado el 14, 15 y 16 de octubre, Monterrey, Nuevo León, México.
- TILLY, C. (2007). *Democracy*. Columbia University, Cambridge University Press.